

Cúmpleme comunicar a ustedes que en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UTEQ, celebrada el día Martes 24 de abril del 2018, se resolvió lo que a continuación copio, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se sirva atender lo pertinente:

NOVENA.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Considerando:

QUE, de conformidad con el Art. 75 de la Constitución de la República, las entidades de Educación Superior del país se regularán por la ley y sus estatutos aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

QUE, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

QUE, el Art. 586 del Código Civil en cuanto a los bienes inmuebles determina que inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden

transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.

QUE, el Art. 20 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, en cuanto a la Inspección técnica determina que sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, referente a bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de remate, donación o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria, vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se concluye que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de venta, donación o remate, destrucción, chatarrización, reciclaje, según corresponda, y observando para el efecto las características de registros señaladas en la Normativa de Contabilidad Gubernamental.

QUE, el Art. 21 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, determina la procedencia del remate; en el siguiente sentido. Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la máxima autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

QUE, el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos establece expresamente lo siguiente: Art. 2.- Reconocimiento Jurídico de los

mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrá igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterán al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento.

QUE, el Art. 87 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado en cuanto a los avisos de remate, determina que la Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel. La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

QUE, el Art. 94 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, determina que la utilización de herramientas tecnológicas.- Los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios, podrán realizarse utilizando los medios tecnológicos diseñados, creados y regulados para tal efecto por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, observando las normas técnicas de la materia, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencias en su ejecución.

QUE, el Art. 102 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado en lo referente a los bienes destinados a la venta al público determina que los bienes que consistan en productos agropecuarios, piscícolas, objetos industrializados o manufacturados que por su naturaleza están destinados para la venta al público por unidades o pequeños lotes y los que están incluidos en el giro ordinario comercial o industrial de dichas entidades o empresas, se sujetarán en lo relativo a su enajenación a las leyes y normas especiales y al reglamento que para el efecto expida la entidad u organismo

QUE, existe el memorándum Nro. UTEQ – SECESCFCAMB – 2017 – 0407 – M, de fecha 26 de septiembre del 2017 suscrito por el Dr. Carlos Belezaca Pinargote, en su calidad de Coordinador de la Carrera de Ingeniería Forestal, mediante el cual informa sobre la Cubicación de Arboles

QUE, consta el memorándum Nro. 24 – SP–2017, de fecha 20 de septiembre del 2017, suscrito por el Ing. Pedro Suatunce, en su calidad de Docente de

la Facultad de Ciencias Ambientales que contiene el inventario de los arboles ubicados en la Finca Experimental “La Represa”, que están listos para la venta.

QUE, consta el oficio Nro. UTEQ – VIC – ADMIN– 018 – 08 – 0, de fecha 15 de enero del 2018, suscrito por el Ing. ROBERTO PICO SALTOS en su calidad de Vicerrector Administrativo de la UTEQ, donde consta la petición dirigida al Ing. GEM JAVIER VALLE VERA, en su calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS a quien le solicita la valoración económica del inventario forestal.

QUE, existe el oficio Nro. MAE-DPALR-2018 -0071 de fecha 29 de enero de 2018 suscrito por el Ing. GEM JAVIER VALLE VERA, en su calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS, donde consta adjunto la valoración por árboles en pie ubicados en la Finca Experimental “ La Represa” con una valoración total de \$54.361,00.

QUE, Por necesidad económica institucional en la presente fecha, resulta conveniente para la entidad llevar a cabo el proceso de remate de los arboles ubicados en la Finca Experimental “La Represa” con la finalidad que los valores producto de la venta, ingresen cuanto antes a las arcas de la entidad, para atender pagos a diferentes proveedores de bienes y servicios.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el literal c. del artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo;

EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1.-) AUTORIZAR a la Comisión Integrada por el Ing. ROBERTO PICO SALTOS, Ab. OMAR PICO ZAMBRANO e Ing. SANDRA GARCÍAS FRANCO, en sus calidades de Vicerrector Administrativo, Director de Procuraduría y Directora Financiera de la UTEQ, respectivamente, bajo el principio de autonomía responsable y por necesidad institucional, procedan a la venta vía remate – sobre cerrado - de los árboles plantados en la finca experimental “La Represa” y que constan en el informe presentado; los cuales se encuentran tasado en el valor de \$54.361,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), ya sea en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

2.-) SE DISPONE al Secretario General de la UTEQ que de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos, publique la presente resolución en la página web institucional (www.uteq.edu.ec);

donde además, se deja constancia que la venta de los árboles es vía remate – sobre cerrado; servirá como base el cien por ciento del avalúo. Debiendo el o los interesados presentar la oferta en la oficina del Vicerrectorado Administrativo de la UTEQ ubicada en el Campus Central - “Ing. Manuel Haz Álvarez”, Km. 1 ½ Vía Quevedo - Santo-Domingo de Los Tsachilas, a partir del 11 al 12 de junio del 2018 hasta las (12H00); siendo la apertura de los sobres el 18 de junio del 2018 (10H00) en la misma oficina donde se presentó la oferta. El lugar donde se encuentra la madera (teca) está ubicada en la “Finca Experimental “La Represa”, Vía Quevedo – San Carlos Km. 4 ½ – sector “Fayta”; pudiendo ser conocido los árboles en cualquier día y hora hábil; la base de las ofertas se presentará en sobre cerrado, acompañando el diez por ciento de su valor total en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Toda oferta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

3.-) SE DISPONE que el Procurador General de la entidad proceda a elaborar el respectivo contrato, con las cláusulas correspondientes, con el postor a quien se le haya adjudicado la venta de los árboles, previo el pago de la totalidad del avalúo en la suma de \$54.361,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMÉRICA) ya sea en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo; donde además conste una cláusula que comprometa al comprador en dejar una garantía del 5% del valor total del avalúo (con efecto devolutivo); para cubrir gastos que se puedan generar por la talada de los árboles y no sean subsanados por el comprador por su propia voluntad.

4.-) QUE la Líder de Control de Activos Fijos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, proceda con el trámite correspondiente de conformidad con la Ley, con respecto a tomar nota en el archivo que corresponda; del inventario de árboles plantados de la Finca “La Represa”; que salen a la venta dispuesta en el numeral 1 de la presente resolución.

Dada y firmada el 24 de abril del 2018 mediante resolución novena emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente,

Abg. Francisco Borja Pincay Rizo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL